

## **CONSEJO**

### **Centésima séptima Reunión**

**SOLICITUD DE ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL  
PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR**

**SOLICITUD DE ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL  
PARA HACERSE REPRESENTAR POR UN OBSERVADOR**

1. En una carta de fecha 4 de noviembre de 2016, Aldeas Infantiles *SOS* Internacional presentó la solicitud oficial para que se le otorgue el estatuto de Observador en las reuniones del Consejo de la OIM. Los textos de dicha carta y de la respuesta del Director General, de fecha 17 de noviembre de 2016, pueden obtenerse previa solicitud. En el programa provisional de la Centésima séptima Reunión del Consejo se incluirá un tema relativo a esta solicitud.
2. A esa cuestión es aplicable el Artículo 10 del Reglamento del Consejo, en el cual se prevé que el Consejo puede admitir como observadores en sus reuniones a organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de la migración, los refugiados o los recursos humanos, y que así lo soliciten.
3. Las aspiraciones y propósitos de Aldeas Infantiles *SOS* Internacional, una organización no gubernamental con sede en Austria, son acordes con el espíritu, propósitos y principios de la Constitución de la OIM y sus actividades son pertinentes a la migración, los migrantes, las diásporas, los refugiados, el desplazamiento y los recursos humanos. Aldeas Infantiles *SOS* Internacional posee estatuto consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
4. Se someterá a consideración del Consejo, por separado, un proyecto de resolución relativo a la presente solicitud.